

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1240
Radicado:	760013110012-2023-00141-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	JEYNSON RIVAS LIZCANO
Demandado:	ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE AUTO ADMISORIO

El apoderado judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita la aclaración del auto admisorio de la demanda, por cuanto existe error en cuanto a la clase de proceso adelantado. A su vez, solicita se aclare el oficio 349 del 16 de mayo de 2023, mediante el cual se comunica una medida cautelar.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el despacho a revisar el expediente, del que se desprende que, en efecto, el despacho incurrió de manera involuntaria en el error aludido, por lo que se ordenará la corrección, conforme lo estipulado en el inc.3° del Art.286 del C.G.P.

En mérito de expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto 1120 del 9 de mayo de 2023, para que quede así:

"PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por JEYNSON RIVAS LIZCANO a través de apoderado judicial, en contra de ROCIO DEL PILAR CADENA CANDELO, con fundamento en los numerales 2°, 3° y 7° del artículo 154 del CC."

RADICADO 2023-00141

SEGUNDO: EXPIDASE de manera INMEDIATA el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI con las correcciones del caso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6214598ffcb5810be0f8b0ec77c843faf63464aa3681f27a14e62c4de4f0d9**

Documento generado en 23/05/2023 02:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>